

173

Sesión del 26 de Agosto
de 1899.

Presidencia del Honorable
Trieste Z.

Concurrieron los Honorables
Vicesesidente, Arias, Arteaga, Arcentales,
Barrios, Carrasco, Call, Crespo Foral,
Chavez, Durango, Espinoza Vicente, Es-
pinosa Alvarez, Estrada, Escudero, Egoz,
Fernandez, Huerta, Yntirago, Larrea, Mar-
tinez, Navarro, Ojeda, Palacios, Pinahere-
ra V. M., Pinaherera M., Farriago, Valdi-
vieso, Vasquez E., Valarego, Vazquez, Zal-
divaribide y el infrascrito. Diputados Se-
cretario.

Leyóse y fué aprobada el acta de la
sesión anterior.

Se puso en conocimiento de la Ho-
norable Cámara el oficio del Sr. Secre-
tario del Consejo de Estado, quien dice
que para remitir las actas originales y el
Libro de Acuerdos de esa Honorable Corpo-
ración tiene de esperar la resolución que
haya a bien dictarista, y de la cual
dará oportuno aviso.

El Señor Presidente ordenó se re-
serva el siguiente informe para el tener
debate del Proyecto de ley a que se refiere:

Señor Presidente:

La Comisión de Hacienda designada por vos, ha estudiado el proyecto de ley sobre creación de una escuela en Mariká, y opina que debéis aprobarlo, salvo resolución en contrario de la Honorable Cámara. - Dato: Agosto 26 de 1899. - J. E. Avilés - R. Crespo Tonal. - Delfín B. Treviño.

La solicitud de la Municipalidad de Guayaquil, pidiendo la rebaja del impuesto sobre aguardientes, para beneficiar la Región Oriental, con sujeción a una municipalidad territorial, se ha pasado al estudio de las Comisiones de Comercio y Agricultura.

Tiene leído el siguiente informe:

Vuestra Comisión especial para informar sobre la cuenta que ha dado el Poder Ejecutivo de lo Interior y Policía sobre el uso que ha hecho el Poder Ejecutivo de las Facultades Extraordinarias, no puede presentar por ahora ningún informe, por que dicho Poder Ejecutivo se ha limitado a expresar los nombres de las personas que han sido condecoradas.

En tal virtud, opina la Comisión que se opine al expresado Poder Ejecutivo para que amplíe su informe, expresando las causas por las que decretó los condecorados.

Como al referirse el condecoramiento del Señor Vicente Nieto asegura el Poder Ejecutivo que lo capturó de aquel obedeció a su antigua y desaprobada conducta por

libica, cree la Comisión que los términos
 generales empleados, no explican suficien-
 temente el motivo justificable para pri-
 var a ese ciudadano de la garantía cons-
 titucional; y por lo mismo se debe
 también exigir sobre este caso una
 explicación satisfactoria. - Leñós, Agosto
 26 de 1899. - José Luis Ferrago. - J. E.
 Ariles - J. E. Fernandez. -

Receso. Reinstalador

la sesión, se
 anunció que el Sr. Ministro de lo
 Interior esperaba el momento en que de-
 bía presentarse en el recinto de la Ho-
 norable Cámara, para dar las explica-
 ciones que se le exigieran, relativamente
 a la interposición propuesta por algu-
 nos Honrables Diputados, acerca del
 uso que ha hecho el Poder Ejecutivo de
 las Facultades Extraordinarias. Condu-
 cido el Honorable Sr. Secretario de
 Estado al valor de sesiones, el Hon-
 rable Sr. Presidente dijo al Honora-
 ble Sr. Peñaherrera M., que podía ha-
 cer uso de la palabra.

El Sr. Señor Peñaherrera

M. Sr. Presidente: habiendo oído los
 sucesos ocurridos que la barra ha dirigido
 contra mí, esta barra asalariada que des-
 de el año anterior viene causando escanda-
 los, ofendiendo a la Legislatura y des-
 prestigiando grandemente a la República.
 El asunto pasa a uno de los miembros
 de esta Cámara, es asunto a todos los in-
 dividuos de ella. Exijo, por lo tanto, Sr.
 Presidente, que sin contemplaciones ni

tolerancias que fomentan el desenfreno de una turba alucinada; volvais por los fueros, por la Dignidad de esta Honorable Cámara. Ordenad que sea despegada esa insolente barra, para que los representantes de la Nación no sean ultrajados, para que no se realice un nuevo atentado que menoscabe los privilegios de los Legisladores. Por lo que a mi parecer, dié una vez por todas, que no se asenblen esos viciosos consejos, cuya Destrucción es el que me importa más; por el contrario, sus reformas se realicen en mi favor y me dan un reconocimiento para ante la gente sencilla que me satisface sobre manera. Enjo, sin embargo, Señor Presidente, que si quiera por esta vez, se haga respetar en este momento siendo a los representantes de la Nación.

El Señor Presidente dijo que cumpliría con su deber.

Se leyeron sucesivamente, el oficio del Señor Ministro de lo Interior, en el que dá cuenta del mes que ha hecho el Poder Ejecutivo de las Facultades Extraordinarias, el informe de la Comisión relativa al mismo asunto.

El Honorable Sr. Arce dijo: Señor Presidente. El informe del Honorable Señor Ministro de lo Interior, me ha dado a conocer que el Señor Monarca se vio en el inevitable compromiso de aceptar esa Cartera y que la ha desempeñado tan bien. Desde el día de Mayo último; por un tal informe se conoce la obligación política de que deben cumplir

17
Todos los datos administrativos de ese Despacho arrancando desde la fecha en que fueron convocadas las sesiones de la Legislatura del año próximo pasado; y, por esto, en dicho informe se ha querido poner de manifiesto tanto la conducta del Señor Moncayo como la de su antecesor Doctor Luis Cárdenas.

Repicándose al asunto materia de esta interpelación, el Honorable Señor Moncayo dice: que en mérito de la situación anormal de la República, por haber sido llamado injustamente al gobierno, por la revolución reaccionaria, que investió al Ejecutivo de las Facultades Extraordinarias, sin limitación alguna, por el Consejo de Estado; y que a pesar de guerra han decretada no se encontrara en una sola marcha en el Gobierno, ni en un solo acto desautorado, nada en los Ministros de Estado que no respire generosidad e inagotable mansedumbre. Mas, el mismo Señor Ministro, confiesa que se han efectuado prisiones y confinamientos ordenados ya directamente por el Jefe del Estado, ya por los Señores Gobernadores, previa consentimiento del Gobierno, y asegura que todos aquéllos de razón exacta en la documentación adjunta al informe.

Y pregunta yo: hay en ese informe, esa razón exacta de asuntos de tanta importancia, como es de la libertad individual, menoscabada, a pesar de hallarse garantizada ese derecho en la Carta Fundamental? No, Señor Presidente, y imputa esta falta por algunos de los Honorables Diputados, se pidió que el Honorable Señor Ministro cumpliera con lo ordenado.

en el artículo 99 de la Constitución, pues lo que debe haber no había sido satisfecho por solo el querer del Señor Ministro.

Después de esta legítima exigencia el Señor Ministro envió el oficio leído al comenzar esta interpelación; pero esta Honorable Cámara ha querido proceder apartándose de legales consideraciones que ha recibido otra vez que el oficio tampoco satisficiera el artículo 99 de la Constitución, porque se da razón de hechos de su naturaleza con solo mencionar los nombres y apellidos de los presos o confinados; sino que era menester explicar los motivos que para cada uno de esos actos se hubieren expuesto ante el Consejo de Estado e indicar que esta Corporación los acepta en consideración de que no se trataba de apreciaciones acertadas o sugeridas por la presión o la venganza, sino de hechos bien averiguados y de fundamentos razonables.

El Sr. Sr. Ministro Honorable, habla de mi confinamiento en el último párrafo de un indicado oficio de una manera muy incidental, circunstancia por la que he presumido que el Señor Ministro considera, aunado del todo insignificante mi extrañamiento y no merecedor de que la actual Legislatura haga investigaciones acerca de él; bien al contrario, aquello implica un reconocimiento implícito de la injusticia cometida y en consecuencia de lo atentado con el acto, aunque se han conculcado los derechos consignados en la Constitución. Mi fin es y confiamos que

mas el 2 de Diciembre Del año pasado, por el Sr. Vicepresidente, Doctor Samuel B. Cuervo, Encargado del Poder Ejecutivo, debieron llamar preferentemente la atencion del actual Sr. Ministro de lo Interior, no por lo que concierne a una persona, considerado individualmente, sino porque tal atentado se realizo cuando yo gozaba aun de la inmunidad que la Constitucion garantiza a los miembros del Congreso y cuando ocupaba el cargo de Consejero de Estado.

Los procedimientos ordenados llevados a efecto han violentamente, fue un atentado contra el Poder Legislativo y contra el Consejo de Estado, como se ve por los antecedentes que dejo enunciados, y por ende, el Sr. Ministro no ha podido pasar como sin ver probaria un suceso que con justicia indigna a los literales honrados y ha sembrado un precedente funesto en la Republica.

La libertad en sus multiples manifestaciones es el resumen de todos los derechos que la Constitucion garantiza. La seguridad personal es la garantia que sostiene la conviccion de que el individuo no sera, arbitrariamente aprehendido, ni separado de sus ocupaciones individuales o sociales, es, en fin, la condicion esencial para la tranquilidad individual y para la armonia pacifica de los asociados. Si se conculcan arbitrariamente esos derechos que preexisten en el orden de las ideas y que aun sirven de base para la organizacion de los gobiernos, surgen con este acto arbitra-

rio es la forma profundamente la Dignidad del hombre, es evidente que el ciudadano queda convertido en esclavo, el Gobierno en abominable despotismo y la libertad en mentira. Otra de las manifestaciones de la libertad individual en la inviolabilidad del domicilio, en virtud de la cual cada hombre es dueño absoluto de su hogar sin que a nadie le sea permitido penetrar en él contra la voluntad de su dueño.

Esta garantía es una necesidad de la naturaleza, es una aspiración universal que en las relaciones de la vida privada, constituida por deberes, caprichos e intereses, no se refiere a la sociedad en general sino a las personas con quienes nos unen los íntimos lazos de la familia. Esta vida íntima del hogar, cuna de las más gratas sensaciones, esta vida en que el hombre se consagra así mismo y a las personas que forman su familia, no puede cuando el Gobierno se cree autorizado para sorprenderla a su arbitrio.

Si todas estas garantías tienen trascendental importancia en la sociedad, tratándose del ciudadano, cual será aquella cuando dichas garantías se refieren al que es individuo del Congreso y forma parte del Consejo de Estado; estas son condiciones necesarias para que el Cuerpo Legislativo y el Consejo de Estado procedan con independencia y correspondan

con su eficacia en el terreno de los hechos legales al fin de su institución. El Poder público visto para la conservación de los Derechos del individuo, para garantizar la libertad y seguridad individual, libre de la arbitrariedad y del despotismo; es aquel el medio de satisfacer las aspiraciones de los pueblos, y nuestra Constitución reconoce este principio y lo Declara con amplitud.

El día del mes próximo pasado fui aprehendido a las nueve y media de la mañana y, después de pocas horas, se me sacó de este lugar, en medio de una gran revuelta, desguarneciéndose la ciudad de Guayaquil como lugar para un acontecimiento.

En ese mismo día, estando yo detenido, fui un empleado de Policía a mi domicilio y solo violó la presunta garantía constitucional, sin que en sus sesenta y siete años de ejercer algún indicio de culpabilidad para cometer este abuso, procedió al examen inquisitorial de todos los baúles y alistar como correspondiente de la correspondencia íntima de familia, que conservo desde hace algunos años.

En esta ocasión de advertir que el empleado de Policía que he mencionado no es un funcionario y, por tanto, no puede estar en el ejercicio de ese cargo, con una violación flagrante de la Carta Fundamental.

El Poder Ejecutivo pasa en silencio a hechos que se refieren y no lo menciona porque así me lo exigía

la venganza ó el resentimiento, como lo afirman los periódicos anabarrados cuya misión es denigrar toda cosa buena honrada, pero si porque quiero sincerar mi conducta y que se haga justicia y, por igual razón, envié mi pedido al de los Honra- bles Diputados, para que el Ho- norable Señor Ministro de lo Exte- rior se presentara ante esta Cámara a dar explicaciones sobre asuntos tan trascendentales.

Es mi propósito que esta fe- deratura tenga pleno desenvolvimiento de que como Legislador me he ocupado sólo en los sentimientos de justi- cia y en la conveniencia social y no en los de traición y violencia. Colo- cado en el Consejo de Estado no he desatendido el elevado Cargo aunque me honra la Legislatura del año anterior, y he procedido como conti- nua de las garantías individuales y del orden social.

Para facilitar al Señor Mi- nistro la explicación que solicito he formulado algunas preguntas, y cada una se refiere a un hecho. Pido, pues, que el Señor Ministro conteste a esta pregunta:

El Il. Señor Ministro:
Con haciencia

he oído la ex- plicación del Señor Doctor Penabaz- ca, testigo esta Honorable Cámara, testi- gos todos los concurrentes; solicito, en can- bin, que de igual manera me atienda dicho Diputado, para la dignidad del

18

Gobierno y la Justicia misma exigen, antes que todo, el bello de la verdad. Pero es natural, Señor Presidente el independiente también ponga en Secretaría todas sus preguntas, para que no se convierta esta escena en algo así como abstracción de posiciones.

Antes de pasar adelante, una rectificación: he presentado yo por mi mismo y sin petición por nadie, como lo asegura el Doctor Pinabenera, la lista a que alude, y en ella le he sumado un parafito y un parafaso fue porque lo medi con la naturaleza del asunto y no con el tamaño del Doctor, ni con la distancia a que lo separó en confinamiento. Por lo demás, en nada desvirtúa lo manifiesto de mi Gobierno con el ejercicio de esta la Justicia en cumplimiento a la ley, ni hay posibilidad que haya pensado jamás que ante Delito, ante el trastorno de la vida social, puedan continuar inválidos las garantías del individuo sancionados de ese trastorno, de ese Delito. Pero antes surge la resolución de esta cuestión previa: ¿Es el Ejecutivo y sus Ministros obligados a lo prescrito por el artículo 99 de nuestra Constitución?

(El infrascripto Secretario de la Cámara leyó el artículo citado.)

Primera vez, sin disputa Señor Presidente que en nuestras Cámaras se ha presentado una lista, así nominal, de los individuos que, en uso de las Facultades Extraordinarias, han sido arrestados o confinados. Es al Ejecutivo y no a sus Ministros a quien

La ley prescribe, no dicha lista nomi-
nal sino cuenta o exposición general
del mes, que de ella hubiere hecho; y
si el Ejecutivo se opone por el Presidente
de la República del Ecuador, según el
artículo 84 de la Constitución, no
comprendo porque esta innovación de
exigir la mencionada cuenta a otro
distinto que al obligado por la ley.
Uno se crea por esto que rehuya la
discusión, antes la solicite; pero se-
paramos primeramente si ha de haber
obediencia a la ley y si han de que-
dar definitivamente delimitadas las
atribuciones respectivas de cada fun-
ción.

El Sr. Señalero Sr. Godoy:
No tiene fundamento alguno, siquiera
razonable el reparo hecho por el Sr. Sr.
Ministro, y parece que el fin que se
propone es retardar o rehuir la explica-
ción que la Honorable Cámara exige
y para la cual le ha señalado el día
de hoy.

El Poder Ejecutivo no lo forma
tan solo el Presidente de la República,
lo constituyen como parte de él, los
Ministros Secretarios de Estado, y son
ellos los que tienen que transmitir los
resoluciones, decretos u órdenes que se re-
quieren. El Ministerio de lo Interior
está encargado de todo lo que concierne
a la Policía de Orden y Seguridad; y
según el artículo 106 de la Constitu-
ción, los Secretarios de Estado deben
presentar a las Cámaras Legislativas
un informe de todos los negocios corres-
pondientes a la Secretaría de su cargo.

18
Es inmenablemente por conveniente que el Honorable Señor Ministro aquí presente sea el Designado por la ley para dar la aplicación exigida. Además, en la Legislatura anterior, debe recordarse el Señor Ministro Morraygo, se le exigió que cumpliera el deber prescrito en el artículo 99 de la Constitución, y recordando el que tal era su obligación, presentó el correspondiente informe:

El Informe presentado por el mismo Señor Morraygo a esta Legislatura, cuenta que el Ministro ha querido cumplir con la atendida disposición constitucional, y tanto, que cita el correspondiente artículo. En corroboración, igualmente, del reconocimiento por parte del Señor Ministro, del deber citado, recuerda a esta Honorable Cámara el oficio que fué leído hace pocos instantes; porque pues el comparecer del Señor Ministro en posturas una contradicción palmaria y lamentable, desconociendo hoy lo mismo que ayer aceptó como un deber suyo, sin duda, ni vacilación de ningún género?

El Sr. Ministro:

Confesar un error no es vergüenza para nadie, también yo, tanto el año anterior como ahora, al escribir mi Informe no había reparado en el espíritu ni en la letra de la ley, y creía que el Ministro y no el Ejecutivo era el obligado al cumplimiento estricto del artículo 99. ¡Pero qué mucho me haya equivocado yo! No soy Doctor, lo admirable es que Doctores y hasta profesores de Ciencia Constitucional no desconocieran su error y afirmen

como existente lo que la ley no dice.
 Pero no extrememos en delimitaciones in-
 considerables, no desvirtuemos sofismas.
 He revisado íntegramente nuestra histó-
 ria parlamentaria en lo relativo al pun-
 to que nos ocupa; y recientemente los
 ojos quien quiera que me muestre un
 solo Mensaje o un solo informe como
 se ha dado ahora en la flor, de dirigirse
 a los Ministros; muestrenme en es-
 te caso en que el Ejecutivo no haya com-
 plido, por mandato de la Función Legislativa, el deber que
 le impone el artículo 99 por haberlo
 entendido por supuesto al Derecho y no
 al revés; y como para muestra basta
 un botón, he aquí el Mensaje parti-
 cular presentado en 1885 por el presi-
 dente entonces de la Honorable Cámara
 de Diputados, con oficio firmado por
 el Doctor D. Modesto Espinoza. Vaya
 la casualidad, dos Modestos; pero que
 diferencia entre Modesto y Modesto:
 rindámosle justicia al mérito; es conser-
 vador, es enemigo nuestro el Doctor Es-
 pinoza; pero en ilustración, en valor
 literario, y hasta en provididad, hasta
 provididad Ciudadana, qué diferencia, aun-
 que, infinita.

ARCHIVO
 Para satisfacer el pedido del Ce-
 nor Ministro el infrascripto Secretario
 leyó los oficios y mensaje siguientes:
 N.º 17. - Al Señor Secretario de la
 Honorable Cámara de Diputados. - Para
 que V. S. se sirva agregar a los Do-
 cumentos sobre uso de Facultades Ex-
 traordinarias, por los Gobernadores de
 Provincia, remitido el Informe que sobre
 la misma materia da el de la Pro-
 vincia de Manabí. - Paso 2.º - J. M.

Espinosa.

Nº 18. - Al señores.

En cumplimiento de lo ordenado por cada Honorable Cámara en la sesión de 23 de los corrientes, remito a Vd. H. el Mensaje Del Poder Ejecutivo acerca del uso que ha hecho de las Facultades Extraordinarias. = Dios guarde a Vd. H. = J. M. Espinosa. =

Mensaje Honorables Legisladores:

El artículo 95 de la Constitución prescribe que el Poder Ejecutivo dé cuenta al Congreso del uso que haya hecho de las Facultades Extraordinarias, cuando se le hubieren concesso, y sin embargo de que con arreglo al... al Presidente de la República que por sus atribuciones por medio de los Secretarios de Estado, y el particular en referencia se ha expuesto en las Memorias correspondientes a los varios ramos de la Administración, cabiendo la honra de dirigirlas el presente Mensaje, respetando nuestra deliberación.

Desde el 12 de Agosto del año que terminó hasta el 16 de Mayo último, no he tenido a mi cargo el Poder Ejecutivo por causas que la Nación conoce, y habiendo sido ejercidas las Facultades Extraordinarias durante ese tiempo, por el Señor General Vicepresidente, y quien con patriótico celo, ha afrontado la difícilísima situación que crearon la agresión armada a nuestras costas,

y la acción que para auxiliarla, se
convenció en algunas provincias inbe-
rres, voy a exponeros el uso que se ha
hecho de aquellas facultades, siguiendo
el orden de los Ministerios de Gobierno.

Debo, ante todo, decir que el
Poder Ejecutivo no pidió las facultades
extraordinarias al Consejo de Es-
tado sino cuando llegó a ser in-
minente el peligro nacional, mi-
comencé a ejercer sino cuando tuvo
conocimiento de hechos positivos de in-
sultada armada contra el orden esta-
blecido, que en las provincias pre-
servadas del contagio revolucionario
no han tenido aplicación ninguna,
en lo referente al Ministerio de lo
Interior.

Unos de las facultades con-
tenidas en el artículo 94.º de la Cons-
titución, exceptuadas la 4.ª y 7.ª, el Po-
der Ejecutivo las delegó a los Gber-
nadores de las Provincias, de acuerdo
con el Consejo de Estado; y el uso que
esas autoridades han hecho de la de-
legación, en la parte correspondiente
al dicho Ministerio, consta en los
informes respectivos, que os han sido
remitidos y reposan en la Secretaría
de la Honorable Cámara de Dipu-
tados. Se ha confinado de un Can-
ción a otro a los individuos sobre qui-
nes recaían razonables sospechas; se
ha concedido pasaporte a los que,
arrogándose a la discreción por
esta ley fundamental, han prefe-
rido la repatriación al confinamiento;
y se ha sometido a juicio a aquellos
contra quienes se presentaba presu-

bas de complacencia dirigida en la agresion y rebelion indicadas. Cien, Honrables Legisladores, que no habia mayor levedad y parcimonia en medio de un trastorno sangriento como inierno.

El Sr. Ministro

pidio se suspendiera la lectura en esta parte y dijo: En lo que acaba de leer, Señor Secretario, ¿constan los nombres de los arrestados o confinados? ¿constan los documentos que justificaron dichos confinamientos y arrestos?

El infante Cuellar, despues de decirle: no Señor, no hay nombre alguno.

El Sr. Peñarhenera Sr:

El asunto previo, cuya resolucion demandan con insistencia el Señor Moncayo no tiene razon de ser y es del todo extemporanea su pretension, esto ultimo porque el Señor Ministro ha dicho en su informe algo sobre lo que es materia de la interpelacion y hoy solo se la exige explicaciones o aclaraciones sobre los mismos puntos; ARCHIVO tiene razon de ser, porque el Señor Ministro no ha sido llamado para que venga a inyectar a esta Camara su conducta, demostrando que ha incurrido en un error, que ha adoptado una practica viciosa, y en resumen, que no es correcta en manera de proceder; ni le corresponde al Señor Ministro proponer a la Camara que se acuerde aquellos que tiene ordenado. Cierta es que no hay ley alguna que reglamente el ejercicio del derecho de inter

felas a los Ministros, con respecto a los miembros de una legislatura; pero es verdad tambien, que las practicas parlamentarias de todos los paises libres consagran ese Derecho, y nuestra Constitucion lo establece expresamente en la parte final del articulo 106, que dice asi: - Los Secretarios de Estado deben asistir a las Camaras Legislativas cuando fueren llamados por alguna de ellas; esta Camara ha llamado al Sr. Ministro Moncayo para que de la explicacion que le exige. i Es ta al arbitrio del Sr. Ministro rechazar el cumplimiento de ese mandato? Si la Camara de Diputados reconoce que es insoportable la cuestion para resolverla cuando termine la interpelacion, como que tendria esto en cuenta para sus ultimos procedimientos; pero en el caso presente el Sr. Ministro debe limitarse a dar la explicacion que se le pide sin tratar de evasivarse tras una respuesta presentada bajo la forma de cuestion previa que exige resuelva la Honorable Camara antes de que comience la interpelacion.

El Sr. Sr. Ministro:

El articulo 99 vigente es exactamente el mismo que el de las Constituciones del 48 y del 83; en la del 61 usaron los mismos los mismos que los empleados en la Constitucion del 94 y menos en las anteriores. Y, asimismo, desde el Mensaje y los informes del año 33 ha habido fidedigna diferencia en la

formula que todos los Presidentes y Secretarios de Estado, han usado al hablar del punto que nos ocupa, como puede comprarse tomando a la ventura dichos documentos. En el artículo 84, por ejemplo, cumpliendo el Ejecutivo con su deber, dice en su Mensaje lo siguiente que suplico lea el Señor Secretario:

El infrascripto Secretario dio lectura a lo siguiente:

"Dicho país para su gobierno las facultades extraordinarias, por todo este tiempo, y mas el manifestar ahora la necesidad de conservarlas. No se despidió todavía el humo del incendio de Ambato, ni se seca la sangre vertida en 'Columbi' y 'Demerudi'. Hoy mismo, en estos momentos quizá, permanecen sepultos los restos de evolucionarios que diariamente sucumben en encuentros parciales, unos como mártires de la legalidad, otros como víctimas de su incoherente rebeldía. Los espesos bosques de Esmeraldas y los pantanos del Cantón de Paute, infestados están de salvajes merodeadores, y nuestros valientes soldados los siguen por Doquiera, en persecución de quienes, adorando un ídolo de lodo, que los inspira desde lejos, siguen los pasos del cobarde aventurero Ruy Sansoval. En la frontera del Sur se sitúan y remueven, a la sombra de acilo extranjero, partidas que amenazan la patriótica Loja; y la situación anormal existe, por desgracia, perturbando la anhelada tranquilidad.

En el informe del Doctor M. C.

primera se lee. =

Orden público.

Por Desgracia tengo que empezar el presente informe del mismo modo que lo anterior. Deplorando que la paz haya sido perturbada, y temiendo que la guerra civil vuelva a hacer precisa igual información al término del actual período Constitucional, combatido enal minguero desde su comienzo."

El petitorio de la Fundación del Cero Ministro interpolado legirone varios mensajes e informes presentados a los Congressos y por Magistrados distintos sin que en ninguno apareciese la mención de la data del uso de las facultades extraordinarias. Como el último que se leyó fue el Mensaje del año 92, así como el Honorable Cero Ministro Monayo.

Tengo

en cuenta la Honorable Cámara que en ese año también hubo confirmación, como lo comprueba el documento que acaba de leerse; y asimismo, también en el nombre mismo tres o cuatro documentos, y es el Presidente y que el Ministerio quien informa a las Honorables Cámaras del uso que de las facultades extraordinarias haya hecho el Ejecutivo. Como sería interminable esta lectura y fatigaría la atención de los Señores Diputados, bastará con lo que se ha leído para comprobar mi justa exigencia de que se resuelva primero lo que he pedido.

El Sr. Deñaherrera Sr.

El Cero Ministro Monayo, Decido, se

quien lo da a entender De su pretension res-
pecto a lo que debia si queria se resolviere
previamente, para saber si estaba o no obli-
gado a dar la explicacion que he pedido.

Ademas, he oido frecuentemente,
en los tiempos que alcanzamos hacer criticas
severas contra los Congresos anteriores a la
transmision de junio, pues, De ellos se
ha dicho que estaban sometidos a las in-
simulaciones del poder y que sacrificaban
la independencia, cualidad indispensable
para quienes deben expedir la ley. i Porque,
pues, se alega cosas tan evidentemente respecta-
ble aquella que ha sido motivado por
una conducta inapropiada?

Hemos perdido el tiempo en
una discusion calorosamente sostenida
por quien no ha podido o no ha querido
salvar de su apuro. Entrego en Secretaria
las preguntas que debo conteste al Se-
ñor Marrajo.

El Sr. Ministro:

De abismo en abismo va precipitandose
el Sr. Penaherrera, y sabe Dios en
donde se hundira, i Que yo me quiera en
parapetar?; Vah! Lo que quiero es que
se me señale el precepto constitucional
la ley invocada por el Honorable inter-
pelante; y como jamas podia obtener
tan feliz suceso, quiero que se deduzca
lo infundado de la interpelacion. Pero
contra esta nueva doctrina constitucional
del Doctor Penaherrera: basta la Dicha,
que la Camara ordene una cosa para
que se cumpla, aunque sea contraria a
la ley, por supuesto, ya que nadie tiene el
derecho de indicarle el error.

El Il. Señalero V. N.º:

Debo hacer una ligera exposición, Señor Presidente. El Señor Ministro pretende que se respeten precisamente si es el d. el Jefe del Estado quien debe dar cuenta del uso de las facultades extraordinarias. Si el Ejecutivo tiene duda respecto a la Disposición constitucional, que de solicitar la interpretación en debida forma, y esta tiene de darse en forma sola o con el Encargado de la Función Legislativa, sin llamar a las formalidades prescritas en la Carta Fundamental, sin hay necesidad en la ley, sino se solicita su interpretación nada tenemos que resolver por ahora.

Por otra parte, no viene al caso la cuestión previa propuesta por el Señor Ministro, acerca de las prácticas parlamentarias y nada conforme con las prescripciones constitucionales, pues ora deba el Jefe del Estado dar por sí mismo cuenta de las facultades extraordinarias, ora deba hacerlo por medio de sus ministros, las explicaciones verbales o aclaraciones concernientes a ello deben ser dadas por sus ministros; y ahora solo tratamos de estas explicaciones o aclaraciones, a las cuales por lo mismo no puede negarse el Señor Ministro interpretado.

Levóse la primera pregunta del interrogatorio que presentó el Honorable Orador, y la cual está concebida en estos términos:

Si el Señor Ministro ha emitido el decreto del Encargado del Poder Ejecutivo, respecto de un compromiso a Guaya-

yaquil."

El Sr. Ministro:

Dígnese el Señor interpellante mostrarme la ley que exija Decreto especial y que se publique por bando, y que se dé toda solemnidad a un confinamiento, por ser el agraviado el Doctor Peñaherrera, un Diputado, un Consejero de Estado. Una vez por todas, mucho nos recata el Doctor Peñaherrera las altas funciones que desempeñaba cuando se procedió a su confinamiento; y no se fija que ellas en legislación se llaman circunstancias agravantes. Un agravante, con todo, un infly, de cuyo deber atenuada en falta; pero mientras mas elevada es la posición social que merecida o inmerecidamente se ocupa es mas escandalosa, mas injustificable toda inmovición. Digo, pues, que no hay Decreto para el confinamiento del Doctor Peñaherrera, en ley que a ello obligue al Ejecutivo.

El Sr. Peñaherrera Sr.:

Me causa extrañeza sorprendente que el Señor Ministro apruebe que la orden o decreto de confinamiento de un ciudadano no debe ser archivado por el Ministerio respectivo, mas aun tratándose de un Diputado en el goce de la inmunidad, de un Consejero de Estado en ejercicio del cargo. El artículo 103 de la Constitución declara expresamente esta necesidad y no comprendo como el Señor Consejo la desconozca y ha creído, acaso, que la libertad individual es asunto de tan poca monta, tan baladí que el Presidente de la República pueda proceder contra ella como le plazca, sin intervención del Ministerio?

El Sr. Ministro:

Decreto no hay, lo he dicho; orden expresa si; y firmado por el Cónsul ex Ministro Doctor Cárdenas.

Segunda pregunta: "¿El tal decreto ha sido expedido por el Cónsul Doctor Manuel B. Cueva que estuvo encargado entonces del Poder Ejecutivo, y si ese decreto está suscrito además por alguno de los Ministros, exprese por cual?"

El Sr. Ministro Honorable inter-
pelante declaró que ya no tenía objeto esta última pregunta, se dejó la tercera que dice así:

"¿Para ordenar mi confinamiento no se obtuvo previo acuerdo del Consejo de Estado?"

El Sr. Ministro

pidió la lectura de los siguientes documentos anexas al Informe presentado por él a la presente Legislatura.

Visto el oficio del Cónsul Ministro de lo Interior, N.º 421 de la presente fecha, y en uso de la facultad prescrita en el número 3.º del artículo 109 de la Constitución.

Secreto:

Artículo único

Concede al Ejecutivo todas las facultades extraordinarias señaladas en el artículo 98 de la Carta Fundamental de la República, debiendo hacerse uso de ellas por el tiempo indispensable para establecer la tranquilidad de la Nación.

Dado en la Sala de sesiones del Consejo de Estado, a 28 de Noviembre

De 1898. =

El Ministro Fiscal de la Corte Su-
prema de Justicia = Adolfo Caiz. = El Secre-
tario = Nicolás A. Vega. =

N.º 427. - República del Ecuador. = Ministerio
de lo Interior y Policía. = Quito, Diciembre
2 de 1898. =

Señor Presidente del Consejo de Estado:

Sim anexo por decreto del Honora-
ble Consejo de Estado se halla el Ejecutivo
investido de las facultades extraordinarias
para limitación alguna, el Señor Vicepre-
sidente de la República, a mayor abunda-
miento, pide a la Corporación que, para
restablecer el orden y la paz en la Republi-
ca, se le autorice para confirmar a los can-
dillos y mas culpables de la revolución =

Paz y Libertad. = L. Cárdenas. =

N.º 433. = República del Ecuador. = Ministe-
rio de lo Interior y Policía. = Quito, Dicie-
bre 7 de 1898. =

Señor Presidente del Consejo de Estado.

Comprobada como se halla la revolución
que trata de subvertir el orden constitu-
cional, se apresura el Señor Vicepresidente
de la República Encargado del Poder Eje-
cutivo, en pedir se reanuda el oficio que
bajo el N.º 427 de 2 de los corrientes, dirigi-
a Ud. relativo a pedir se cometa al Go-
bierno plena autorización para confi-
mar a los candillos y mas comprendidos
en la revolución mencionada.

Lo que me es honroso participar a
Ud. a fin de que se digno recibir hoy mis-
mo el Consejo de Estado para el objeto an-
te dicho, suplicando que las alarmantes cir-
cunstancias por las que atraviesa la Re-

pública, Demandan la expedición de órdenes energícas y activas. = Dios y Libertad = Lino Cardenas. =

N.º 363 - República del Ecuador. Secretario del Consejo de Estado. Quito, Diciembre 7 de 1898. =

Señor Ministro de lo Interior y Policía. =

Me es honroso remitir á Ud para los fines legales, copia autorizada del acuerdo expedido por el Honorable Consejo de Estado, en fecha. = Dios y Libertad. = Nicolás R. Vega.

El Consejo de Estado.

Vistos los oficios del C.º Ministro de lo Interior, N.ºs 427 y 433 de 2 y 7 de los corrientes, y previa solicitud verbal hecha por el expresado Ministro con motivo de un telegrama del C.º Gobernador del Azuay.

Decreta:

1.º Autorizar al Ejecutivo para que con arreglo á la atribución 5.ª del artículo 98 de la Constitución pueda confiar á los sindicatos de tener parte en la actual convención interior.

2.º Facultar igualmente al Ejecutivo, con arreglo al artículo 100 de la citada ley, para que pueda delegar las atribuciones á los Gobernadores de provincia. = Quito, 17 de Diciembre de 1898. = El Ministro Fiscal de la Corte Suprema de Justicia. = Adolfo Paeg. = El Secretario. = Nicolás R. Vega. =

El Señor Ministro:

Recomiendo al C.º interpelante el último

aparte del artículo 54 de la Constitución para que comprenda bien, la inmunidad de que gozan los representantes de la Nación y no me cargue mas con la enumeración de sus títulos esto por lo que toca a la parte incidental. En cuanto a la legal; esíchevme: sabido es que seis dias señala la Constitución para ordenar un confinamiento. Pues el interpelante que fue aprehendido el 2 de Diciembre y el Decreto del Consejo de Estado tiene fecha 7; de siete quito dos, me quedan cinco; donde es ilegal.

El Il. Señalero No:

La exposición del Excmo. Ministro ha satisfecho el objeto que me proponia; esto es que esta Honorable Cámara comience todo lo atentatorio del confinamiento ordenado contra mí; y si se hubieran traído a esta Cámara los telegramas dirigidos a la ciudad de Ambato, se habria puesto mas en claro la falsedad que hay en la afirmación de que mi confinamiento se ordenó el día lunes, siendo la verdad que fui tomado preso el día dos de Diciembre y que en ese mismo día se me hizo salir en calidad de confinado a Guayaquil. Esta circunstancia no solo cuenta a todo Quito, mas tambien a todas las poblaciones del tránsito hasta Guayaquil, y sorprende que con afirmaciones de esa naturaleza se pretenda rebuir una responsabilidad. Para mayor comprobación de lo que deyo expuesto, dare lectura a lo que cuenta en los periodicos "El 10 de Agosto" y "La Sanción" de fecha 2 y 3 de Diciembre, respectivamente, periodicos que han sido considerados como organos del Gobierno. El primero, continuando en su tarea de escapar a quien ha procedido siempre con inde-

200
pendencia, dice en la crónica, bajo el título "Lo de hoy". Sabemos que el Señor Doctor Don Modesto Pinaherrera que ha estado sufriendo una reversión presidencial, ha llegado a su periodo al-
gido, y que los facultados le han aconsejado aspirar las manchas y delicadas auras de la Costa.

El segundo, contiene lo siguiente:
"Hasta hoy ignoramos las causas que ayer arrestaron al Ejecutivo para ordenar la prisión confinamiento del Doctor Modesto Pinaherrera, por lo cual nos abstenernos de comentar el hecho, pero creemos, eso sí, que el Gobierno no habrá procedido inconscientemente, ni dejado de pesar esta medida política puesta en práctica con el Doctor Pinaherrera. - Aguardamos mas detalles sobre este asunto para ocuparnos de el; mas hasta hoy solo sabemos que dicho Doctor fué aprehendido a las 10 a. m. y que dos horas después iba camino del confinamiento. El Consejo de Estado nombró, en la sesión de ayer, una Comisión compuesta de varios de nuestros miembros, a fin de que investigara del Señor Vice- presidente de la República que ordene el inmediato regreso del Doctor Modesto A. Pinaherrera. Igual objeto llevó otra Comisión de jóvenes estudiantes de la Universidad Central; pero a una y otra manifestó el Señor Doctor Cueva, con razones convencientes, que las difíciles circunstancias por las que actualmente atravesaba el país, habíanle impedido hacer tomar una medida harto dura, pero ne- cesaria a la vez, y que, no obstante su buen deseo, le era permisible no acceder a lo que se le solicitaba. - Hoy se nos asegura que se

resará el Doctor Pinaherrera, en virtud de la fianza de \$1,000 prestada por el Señor Doctor Alejandro Reyes.

¿ Como calificaremos la conducta de quienes se empeñan en afirmar que mi confinamiento fue decretado el día nueve, faltando a la verdad, pues mi confinamiento fue ordenado en el mismo día en que me aprehendieron? ¿ Y podrá aceptarse que por tal artificio e indigno procedimiento desaparezca toda la responsabilidad del Encargado del Poder Ejecutivo, por haberse contra mi ciudadano que desempeñaba entonces, como ya lo he dicho, el cargo de Comodoro de Estado y gozaba de inmunidad como Diputado?

El Honorable interpelante pidió la lectura de un telegrama que el Señor Ministro de lo Interior dirigió a Sinaloa.

El Sr. Ministro

interpelado, expresó que el telegrama, cuya lectura se había solicitado, no constaba en el libro cofiado, por que sin duda se había traspapelado; pero si, el dirigido a la Ciudad de Guaraná, cuyo tenor es el siguiente:

Quito 9 de Diciembre de 1898. = Señor Gobernador = Encargado = El Señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, ordena que el Señor Modesto A. Pinaherrera sea confinado a Guayaquil. El Señor Ministro de Guerra Destinara la escolta que debe conducirle. = Ratificaré por correo. = Ministerio de lo Interior."

El infrascripto Diputado Secretario hizo presente que constaba la ratificación del telegrama anterior.

Q
Q
Q

202
El Sr. Peñaherrera Sr.:

Con la pregunta que ha indultado el Señor Ministro, me proponía indagar tan solo si había constancia de la orden del Ejecutivo; pero respetando la verdad, como que es la máxima de mi conducta, aclaré que es cierto que yo fui por órgano del Señor Gobernador Sr. Guayaguil, salí del Ecuador, y que dicha autoridad me comunicó estar autorizado para permitirme lo que yo solicite.

Es la nueva la consulta pregunta que está redactada así:

"El Señor Ministro tiene presente conocimiento de que el día 2 de Diciembre del año próximo pasado fui aprehendido, y que en ese mismo día se me sacó de este lugar en medio de numerosa escolta, para Guayaguil, en calidad de confinado?"

El Señor Ministro:

En esa época estuve en Imbabura y por telégrafo se me comunicó a Guayaquil dicho confinamiento. Ahora pues he sabido que, en verdad, aprovechó el Gobierno para conducir al interpelante, de una escolta que debía llevar armas al Centro, en esa fecha.

El Sr. Peñaherrera Sr., pidió que continen las últimas palabras del Señor Ministro, quien dijo: Si continen, pues se aprovechó de esa escolta, como en casos iguales acontece a menudo.

El Sr. Peñaherrera Sr. hizo presen-

te que la quinta pregunta estaba ya contestada, y pidió se leyera la sexta que dice así:

"Si consta en algún Documento o libro que yo haya pedido al Señor Doctor Cordero, Encargado del Poder Ejecutivo, salir del Ecuador, y si hay constancia, además, de la comisión de dicho funcionario a este respecto."

El Sr. Ministro:

Después de haberse comprometido de este incidente, puesto que bien se pueden dictar órdenes particulares y hacérselas desde la casa Presidencial sin dejar copia cuando no son oficiales.

El Sr. Señalera Sr.:

Tiene mucho interés de saber si hay o no constancia de dicha orden telegráfica.

Se leyó la sétima pregunta.

"Si el Señor Ministro tiene como instrumento del Katoqrama Dirigido por el Señor Doctor Cordero después de la fecha 20 de Junio del presente año el cual contenía lo siguiente: "Salgo el 1.º de Julio con Doctor Paracheña gravemente enfermo."

El Señor Ministro:

Fue, efectivamente, compromiso del cablegrama al que se refiere el interpelante; pero no por satisfacer a nadie, sino por rendir culto a la verdad, simplemente decir lo acerca de este incidente lo que ocurrió, y luego Derecho a ser creído.

El Señor Gobernador del Katoqrama contestó de surge y como amigo al Señor Doctor Cordero el mencionado parte telegráfico.

fijos. El Gobierno, una vez que lo supo, ma-
 do mas que por el telegrafo, no se creyó en
 el deber de contestar nada porque dicho
 parte ni siquiera tenia visos de consulta,
 menos caracter oficial. Luego que el Doc-
 tor Peñaherrera elevó en forma un solici-
 tud al Estremador y la transmitió este
 al Ministerio, apresuróse el que habla
 a someterla al Consejo de Estado, en
 via de consulta para que, en casos
 iguales haga un precedente, una nor-
 ma a que atenderse. La consulta na-
 turamente expone las dudas del Go-
 bierno; pero fui yo como consta en el
 acta, quien mas apoyo al Doctor -
 Boya en la resolución que dictó ese
 Honorable Cuerpo, y lo hice, porque es-
 toy convencido de que el confinamien-
 to no priva a un indadante de los
 derechos de ciudadanía, y le deja, por
 consiguiente, idoneo o apto para la
 representación nacional.

Como la 9ª pregunta podría
 darse por contestada se leyó la 10ª que
 dice: "Si la solicitud se someta al
 Consejo de Estado y el Sr. Minis-
 tro haga oposición a que se resolviera
 de manera favorable mi reclamo, por-
 que a su juzgar, yo estaba privado por
 el Ejecutivo."

El Sr. Ministro:

Con lo que dejo dicho está rebatida esta Calumnia.

El Sr. Peñaherrera:

retiró la 11ª pregunta y dió por terminada su
 interpelación, agregando que algunos de los
 Diputados continuarían interpelando

al Señor Ministro
El Sr. Presidente, pregunto si algu-
no de los Honorables Diputados queria
tomar parte en la interpelacion.

El Sr. Egas:

Señor Presidente: Acaba de aprobar
esta Honorable Cámara el informe de
la Comisión especial, nombrada para
que examine si el Poder Ejecutivo ha cum-
plido con el precepto constitucional de dar
cuenta al Congreso del uso que ha he-
cho de las facultades extraordinarias de
que ha estado investido. En ese informe
se expresa que el Señor Ministro de la
Justicia se ha limitado a determinar los
nombres de las personas confinadas, y opi-
na en consecuencia, que debe ampliarse su
informe expresando las causas que lu-
bieren motivado los confinamientos.

Respecto al confinamiento del Se-
ñor Cuente está en la Comisión que
debe exigirse al Señor Ministro una ex-
plicación satisfactoria que lo justifique,
puesto que los términos generales que
ha empleado no son suficientes para
conocer los motivos que haya tenido el
Ejecutivo para privar a un ciudadano
del goce de una de las garantías consti-
tucionales.

Está, pues, resuelto que el Informe
del Señor Ministro es de todo en todo
deficiente y que debe ampliarse. Cuando
asi lo verifique, no solo respecto de los con-
finamientos decretados, mas tambien
respecto de los motivos que haya habido
para los arrestos de las personas, cuya
nominacion ha venido sujeta a su oficio

200
De fecha 22 del presente, juzgará enton-
ces esta Honorable Cámara del uso
debido o indebido de las expresadas fa-
cultades.

Más, la falta de ese informe es-
crito que debe darse, no será un obstá-
culo para que el Otoro Ministerio se
sienta exponer ahora las razones que
hubiere tenido el Ejecutivo para pro-
longar por mucho tiempo el arresto
de las personas que fueron encerra-
das en las cárceles de la Prisión
nra. El Otoro Ministro, por ejemplo,
estuvo preso un mes, el Otoro Saca-
dor un mes de un mes, y así otros mu-
chos.

El Sr. Ministro:

Los Documentos, Sr. presto hablaré de
ellos a esta Honorable Cámara. Tocan-
te a los arrestos en tiempo de revolu-
ción, por regla general, lo que se utiliza
y debe utilizarse, por lo menos, lo que
yo he visto es que: si son graves los
indicios contra los sindicados, su con-
finamiento se ordena dentro de los seis
días prescritos por la Constitución; pe-
ro si dichos indicios no toman con-
sistencia, la libertad es inmediata. Pero
suele a menudo que el traslado de
presos de un punto a otro de la Re-
pública no siempre puede efectuarse
con facilidad. Urge mover tropas, lle-
var armas, etcétera, y evanta dificultad
de hallar bestias. No cabe en ca-
beza humana, por cierto, preferir a lo
que exigen las necesidades de la guerra
el innoble viaje de los inuitos que
le arrancan lágrimas de dolor a este

nuevo interpelante. Respecto a Fuente O Ne-
 to, desde mucho antes de "Guayaquil"
 y "Chimborazo" sabia el Gobierno la parte ac-
 tiva que tomaba en planes de conspira-
 cion; pues basta saber la amistad inti-
 ma, la fraternidad, la comunion de in-
 tereses con sus abogados. La orden de
 arresto fue dada, por tanto, mucho
 antes de que reapareciera el "Fray Le-
 rondo"; mas solo la inspera de esta cele-
 brissima aparicion pudo llevarse a cabo,
 porque bien sabido tuvo de andar a
 salto de mala, como lo merecia.

Pero fijemos en este gracioso
 fenomeno tanta desvelo por las
 garantias individuales, mientras se pone
 en absoluto estado el interes social; tanta
 compasion, tanta ternura por los facinor-
 sos, mientras no hay un recuerdo pa-
 ra sus victimas. ¿Dónde los tumbres,
 donde los servicios de este Doctor Egas,
 ni como liberal, ni como conservador?
 ¿Estuvo con nosotros en las trincheras
 o son ellos contra las trincheras? ¿Ci-
 mos en voz, vivimos en efraim cuando
 tratábamos de defender esas mismas
 garantias amenazadas de muerte por
 el enemigo, que tan formidable se le-
 vanto en toda la Republica? Los com-
 prometidos para una revolucion, no lo
 hacen por escritura publica, ni por
 documentos para que venga este Se-
 ñor Doctor a exigirme el doy fi del
 Escritano.

El Sr. Egas:

Se anticipa el Señor Ministro en
 hacer la Defensa propia y la del Poder Eje-
 cutivo, relativa a la justicia que haya

en haber dispuesto los arrestos y confinamientos expresados en el Oficio. No se trata ahora de la responsabilidad que ellos entrañan. Tendremos ocasión de oír sus explicaciones ó descargos cuando después de ampliado su informe, en los términos dispuestos por la Honorable Cámara, se puntualicen hechos concretos de responsabilidad, si es que se llega á puntualizarlos.

Por ahora se averiguan ímicamente algunos hechos y se pide explicaciones acerca de ellos, para formar juicio tanto de los unos como de los otros. A esto se reduce la interpelación.

Se expresa en la lista enviada por el Ministro, que el Señor Salvador ha sido remitido á Piobamba para su juzgamiento.

Desear saber si se le remitió á ese Señor con los documentos y diligencias que manifiestan su culpabilidad.

El Sr. N. Martínez:

Es constante y cierto que el Señor Salvador ^{ARCHIVO} parte en la revolución pasada, y no solo él, sino toda su familia. A mí me consta que en Montalvo se alojó en casa de personas de mi familia.

El Sr. Chiriboga Freire:
Señor Presidente:

En un proceso seguido en la Intendencia de Policia del Chimbarazo contra los enemigos del orden público se hace motivo

la irrimediabilidad política del Señor Pedro Salvador; y mas notoria se hace todavía desde que un parente cercano suyo con quien mantenía frecuentes comunicaciones respecto de la última revuelta, con alusiones hirientes al Señor Salvador y otros y queriendo evitarse como venia de que la revolución era notoriamente Democrática pretendió, iluso, con quitarse en favor de ella el apoyo de un liberal de principios como yo.

El Sr. Ministro:

Hombre de Pico los receptos, a los inhabiles jamas los ha tocado el Gobierno, tratábase de un criminal in fraganti y en tales casos no entran para nada las facultades extraordinarias, sino meramente el Código Penal.

El Sr. Egoas:

No he pedido explicaciones acerca de si hay o no pruebas en contra del Señor Salvador, ni sobre el número o calidad de esas pruebas. He pedido la exposición del Señor Ministro sobre si el Señor Salvador fue remitido a Riobamba con las pruebas que Tuivere sean de la clase que fueren lo cual es enteramente diverso.

El Sr. Ministro:

Cuando regresaron del Chimborazo los vencedores todavía empuñaron armas en Abulato y algo mas..... luego de seguir que en una hacienda de estos alrededores, en Chillón, fui desde donde unas mujeres a armarse y municionarse bien, lo mismo que a armar en filas los soldados; pues en Taya armas llegaron

210
estos a 500 y en las faldas del Chimborazo
pararon de 2.000.

Lo he dicho, la orden impartida
al Señor Gobernador del Chimborazo fue
la de que Pedro Salazar quedase com-
prendido en el mismo juicio que en
esa provincia instruyen a sus cumplidos.

Una aclaratoria: en mi afán de hallar
esa lista nominal, esa cuenta detallada
que se exige tocante a arrestos y confi-
nements, solamente las he encontrado
de dos clases: una la cual el célebre
Don Javier León valió la magnanimi-
dad de su amo, quien absolvía en el acto
de culpa y pena a todos funcionarios pú-
blicos sancionados; y la otra, ordenada por
una de nuestras legislaturas, con el obje-
to, a lo que parece de que no abuse el Eje-
cutivo de la Ley de Gracia: en esta última
se ven los nombres de todos los que en
el curso del año habían obtenido perdón,
conmutación o rebaja de pena. Por lo de-
más, respecto al uso de facultades extraor-
dinarias, nada, absolutamente nada que
satisfaga los generosos deseos de los Seño-
res interpellantes.

Por palabras Señor Presidente,
te, indispensable para honra del Ejecutivo
en sus procedimientos y para que todo pa-
sa el triunfo de la verdad y de la justi-
cia, sin las cuales jamás comprendería-
mos ni el orden racional en la sociedad
ni el que posibilita de las garantías in-
dividuales.

El Sr. Ministro leyó el siguiente discurso.
Sr. Presidente:

Lo he dicho, esta la primera vez que a

una Cámara se ha presentado lista nomi-
 nal de los conspiradores y arrestados por el
 Ejecutivo en uso de las Facultades Extraor-
 dinarias. Lo he hecho por deberlo, como
 acaba de comprobarse por lo que se ha oi-
 do. A ello me movieron únicamente dos
 razones: primera, prevenir la interpelación
 que, supiese la pretendían en ésta y en la
 otra Cámara; y no quería que el tiempo
 tan precioso y tan corto como el de que
 disponéis para hacer algún bien a la Pa-
 tria, se perdiese lamentablemente; y segun-
 da; ya en las sesiones del año anterior
 se manifestó igual pretensión; y nada
 más convenientemente que por fin se resolviese,
 para lo futuro, un punto de alguna
 trascendencia.

Con pruebas luminosas, irre-
 futables, con toda nuestra historia parla-
 mentaria acabáis de ver cual ha sido
 la práctica general y no interrumpida
 de todos nuestros Gobiernos, al cumplir con
 una prescripción constitucional, que en na-
 da ha cambiado, por lo menos desde 1848.
 Y la razón es clara: dicha prescripción
 no puede comprenderse como la han enten-
 dido algunos Señores Diputados. Estudie-
 mos la filosofía, la lógica de la mencionada
 ley; indagemos su historia, y penetrados
 entonces de su espíritu nos convencemos
 de la imposibilidad que se quiere prescri-
 bir y de lo absurdo por consiguiente de es-
 ta interpelación.

La legislación de un país ha de
 abarcar el conjunto de sus relaciones, para
 atender a la conservación y desarrollo de
 la sociedad, a su bienestar e incesante pro-
 greso. Mas si menos armoniosa y perfecta,
 mas o menos acabada ha de proveer unan-

212

lo sea posible y convenientemente a la consecución de su fin; y será deseable sino abundar a las necesidades mas imperiosas de esa sociedad, a la cual imprimiere Carácter y vida propia. Pone en marcha, naturalmente, en los Deberes y Derechos mínimos, esto es mira con extrema solícitud por las garantías y el bienestar individual, porque es claro que de ellos trata el bien general; pero sin sacrificar nunca este al particular. En tiempos normales, esto es a la sombra de la paz, la legislación toda podría comprenderse en esta sola palabra respecto al derecho, ahora, o sea la consagración de la libertad en todas sus facetas mediante el acatamiento a la justicia, que tanto realza nuestra propia Dignidad. Mas he aquí que de súbito desaparece o amenaza desaparecer esta armonía, se trata o injustamente se perturba el orden público, y corre riesgo inminente la existencia misma de la sociedad. En tal conflicto las atribuciones del poder, serán exactamente las mismas que en los días de paz y ventura. Tratado por el Poder de las Facultades Extraordinarias, por lo extraordinario de las circunstancias que las producen, extraordinario tiene que ser entonces el procedimiento contra los que atentan contra el orden de cosas establecido, y extraordinario por consiguiente el resultado. - En virtud de nuestra ley fundamental de todas la mas sagrada, en caso de invasión exterior o de conmoción interior, queda el Ejecutivo investido de todo poder para salvar el Estado a todo trance. Las Facultades Extraordinarias son, pues, el arma que la ley misma pone para su defensa, en momentos

De la primera Magistratura, con el objeto de
 conservar i restablecer la paz; con los medios
 sencillos y eficaces para contrarrestar y vencer
 la anarquía; son en realidad de verdad una
 verdadera dictadura constitucional, como
 ya la llamó el interpedante; Dictadura por
 lo Direcciona del poder que ellas confi-
 ren al Ejecutivo; y constitucional, por man-
 to a mas de ser prescrita por la misma
 constitución, es esto lo que amplía y limita
 esas Facultades. - La revolución no tiene ley:
 todo lo contrario, su esencia es conculcarlas
 y despedazarlas todas. La revolución no
 reconoce principios constitucionales algunos,
 no pregunta garantías i no ha de pretender
 que obligue al Poder constituido a la ob-
 servancia estricta de la ley y a una obe-
 diencia ciega a preceptos Constitucionales
 dictados únicamente para tiempos par-
 ticipos y normales: si pues las Facul-
 tades extraordinarias brotan de lo ex-
 traordinario de la ocasión, harto eficaces
 deben ser para el objeto con que se las
 concede y harto suficientes a lo mas, si
 se trata de instituciones liberales. Que no
 pierden los principios de humanidad, que
 no se estralimiten de la órbita fijada; y al-
 mas que haya templanza y tino, bas-
 ta; con ellas la sociedad vencerá el peli-
 gro, salvará sus instituciones. - Las Fa-
 cultades Extraordinarias son el cancerot
 consules De quid detrimenti capiat. Res-
 publica, cuando Dementados Catilinas
 intentan la ruina de su propia patria.

Y ya lo veis, no hablo ahora de la
 justicia i injusticia de una revolución,
 supuesto que en nuestras Repúblicas y
 particularmente en la nuestra, es el vicio as-
 laumante el que decide de ese principio o no.

214
ral: justa será y grande toda revolución
vencedora, así como criminal e infame la
perdida. Pero olvidan los Perros interpe-
lar que si bien los revolucionarios no
tienen ley, también el lanzarse a su aven-
sura todo lo arriesgan con la vida mis-
ma. Las facultades Extraordinarias por
consecuencia no son sino una forma
del derecho instintivo. De Defensa: con
ellas le dice la ley al Ejecutivo: cumen-
tad el pie de fuerza, sino tenéis la nece-
saria para su defensa, piedad si buscáis co-
mo podáis recursos pecuniarios sufi-
cientes; obligad a cambiar de residencia al
ciudadano que, en la propia pare-
da contribuyes a armar el conflicto; si arres-
table o inquisible criminalmente, si la
prueba es manifiesta. Pero todo esto, con
la mayor rapidez posible, como lo exige el
premio del peligro y como lo aconseja
nuestro criterio y la honradez de nuestras
comisiones.

No es así dicen los provincialistas,
obligásele al Ejecutivo a que durante el
vertiginoso curso de los acontecimientos, na-
tural en una Comisión interior o una
guerra internacional, levante primero a los
sindicados de guerra el auto o cabeza
de proceso, y nombre fiscal y defensor,
y con traslado a la parte contraria, y
fije plazos prorrogables para la prueba
y otros perentorios para las tachas, y pida
autos, y declare que ha lugar y que se
cierre el sumario y que se abra el pla-
nario y que se firme en autos y que
se vuelva a firmar en apelaciones, y, y...
todo es lacrimable inextinguible de
nuestros procedimientos judiciales y con
corrosivo, tan manoseado de nuestros

jugados inferiores. Y el enemigo, empujando
 ha salvado Taza, ha entrado a saco Tul-
 can, ha sorprendido Hara y volando sobre
 la Capital, ha tenido el placer de hallar
 al Ejecutivo atado de pies y manos y muy
 abarcado, con los 10, con los 100, con los 1000
 expedientillos que pacientemente ha estado
 elaborando para tener con que constatar,
 en un Congreso a uno o dos abogados y que
 sea cómplices del mismo enemigo. Ahí lo
 han querido ciertamente, así lo habrían de-
 seado con toda su alma, los miserables que
 se seguían arrebataron. De lo que
 fue el éxito de Manabí y Chim-
 borazo; los miserables que vienen ahora a
 pedir al partido liberal menta y razón
 de sus milicias victorias. Ahí lo desea-
 ron seguramente, así lo arrebataron los
 que arrebataron, con los cabecillas del con-
 servatismo, pasaron el patibulo de Norte
 a Sur de la República, arramando, in-
 terponiendo toda bendición, todo sentimiento
 liberal, todo es, todo sentimiento de civili-
 zación y progreso. Pero como el Presidente,
 y el Representante del Ecuador, responsa-
 bles de la consolidación y perfecciona-
 miento de nuestra causa, no quisie-
 ran esos vergonzosos honores, ni tan inqualifi-
 cable inronimia, ni se arrebataron en
 fregar expedientillos, dando en la flor de
 rabular a abogados de mala ley; sino
 que con la Constitución en la mano y
 sin salirse un punto de la órbita por
 ella prescrita, apartaron primero de su
 lado a los fillos peligrosos, a los Deslea-
 les continuos, y desarmando la es-
 pada, pusieron mas alta y resplande-
 niente nuestra bandera, y abrieron un
 ar y mas vertes horizontales a nuestros

ideales y limpiaron campo mas libre para el paciente trabajo que requiere la felicidad patria, campo y trabajo se basta para los mismos ingratos que, en el aburrimiento y seguridad de sus pasiones, son incapaces de pensar han levantados sentimientos de verdad, derecho y justicia.

Los dos casos del artículo 98 de nuestra Constitución, a mas de confirmar lo discrecional del poder que nos ocupa, se dice, que con toda claridad se sometera a una sola Disposición, a la 6ª; supuesto que el arresto termina con el confinamiento de que habla el caso 5º, o con el sometimiento a juicio, cuando hubiere documentos que justifiquen plenamente la criminalidad. Pero fijemos en que la Ley dice: arrestar a los individos, confinar a los sindicados. Individos el que tiene contra si la sospecha de haber cometido delito: sindicados, el delator, el que lleva sobre si nota o mera sospecha; palabras que de suyo, sin el menor esfuerzo estan patentemente ligados, no el espíritu solamente, sino la letra, la naturaleza misma, la filosofía de la ley que examinamos. El conspirador no afloja prendas, ni que va a suministrar pruebas a la autoridad: en trabajo se de rapa, lo adelanta en silencio, lo envuelve en tinieblas, no pena... juicios, por lo menos de su libertad, si acaso se deja comprender en su fatigosa labor. Y cabe en tal caso otro procedimiento en el que depende a la verdad, que juicio rapido, basado inmediatamente en la convic-

ción moral, iluminada por los datos que manifiesta?

Digamos al mismo Pío Perra-
 Herrera: "el Poder Ejecutivo representa la
 Nación en el Exterior, manda a todos
 los habitantes de la República; dispone de
 la fuerza armada y de las rentas nacio-
 nales". El Poder Ejecutivo, por tanto,
 es una entidad demandada respetable, de
 marcado empuje en la escala so-
 cial; y por eso la ley, en casos da-
 dos, debe recurrir en un empujamiento y
 le confiere el poder de obrar discrecional-
 mente, si por otra convicción; porque
 presone natural y justamente que no
 ha de atender a otra cosa que a con-
 servar incólume la grandeza en que
 le ha constituido; que no ha de poner
 el ojo a sugestiones viles, ni menos a la
 voz de malas pasiones: si así no lo ha-
 ce, tanto por para él, para el Eje-
 cutivo, ante la sociedad, ante sus pro-
 pios intereses y ante la historia, demos
 el caso de un eclipse total del buen sentido
 el caso digo de la obtención de todo sen-
 timiento moral en la mayoría de los con-
 tarios; demos por hecha la elección para
 Presidente de la República, en favor, pues,
 de todo un Tray. Germán. Puesto,
 si somos debidos republicanos, avin los que
 no hubiéramos dado el voto por él, avin
 los que lo quitábierto lo viéramos con
 banda y baston de borlas de oro, tendrí-
 amos que resignarnos ha ver en él esa
 entidad moral divina y parangarros
 por supuesto, en caso de rebelión a las
 decisiones de su convicción moral. Ape-
 nas serán estas finciones jurídicas, des-
 de luego, pero indispensables, una vez



215
que son la base de nuestro sistema Democrático. Y para Dello mayor de los Dilemas interpelantes, no hay término medio entre estos dos extremos: si facultades extraordinarias, si el imperio irrestricto de la espada bajo la ley marcial, y sea esta la transición oportuna para reparar la historia de la ley que es un error. Leed el Diario de Debates de la Asamblea del 96 y 97: ninguna otra Demanda quizás mas larga, mas seria, mas luminosa y analizada a la vez que las originadas, fue antes de relacionada. Con las Facultades Extraordinarias. Eliminarlas, eliminarlas absolutamente, Demanda nueva y entre ellos. Con mas tiron el Doctor Pinar Herrera; eliminarlas, por que ellas no son otra cosa que una Dictadura Constitucional, mas clara el entranamiento del Despotismo. Perfectamente respondia la mayoria; pero, en caso de guerra o subversion, con que se las sustituye? Ya tanto llego la seguridad de los funcionarios. Mas que loro vacilaron en contestar: - pues, con el estado de sitio, con la vigencia de las leyes de la guerra, en general; asi lo hace Estados Unidos, asi la Argentina, etcetera. Pero la mayoria ardego mas humano y por tanto mas liberal. Decido al Ejecutivo: en tiempos normales, su esfera de accion esta limitada por estos siete mandatos y tres articulos contenidos en nuestro Pacto Constitucional, pero en los casos anormales, en los que corre peligro la Republica

no se le encambró un proquito esa esfera de acción; no harás al enemigo el mayor daño que puedas, no le harás a su cuerpo, ni a su alma, sino que le limitarás extrínsecamente a lo que se le concede en este artículo, en el 98 del mismo librito, y aunque ni por esto quedas irresponsable; pero no pienso que te constituyo en juez de letras o Comisario de Policía para que estes infringiendo expedientes y archivando ciudadanamente procesos. Si en la mayoría, no lo sé, pero si se plenamente que si respetas el espíritu y la letra de dicha Constitución, no puedes, sino parados dos años mas, no puedes cambiar un ápice ni modificar un solo punto del mismo artículo 98 a que me refiero.

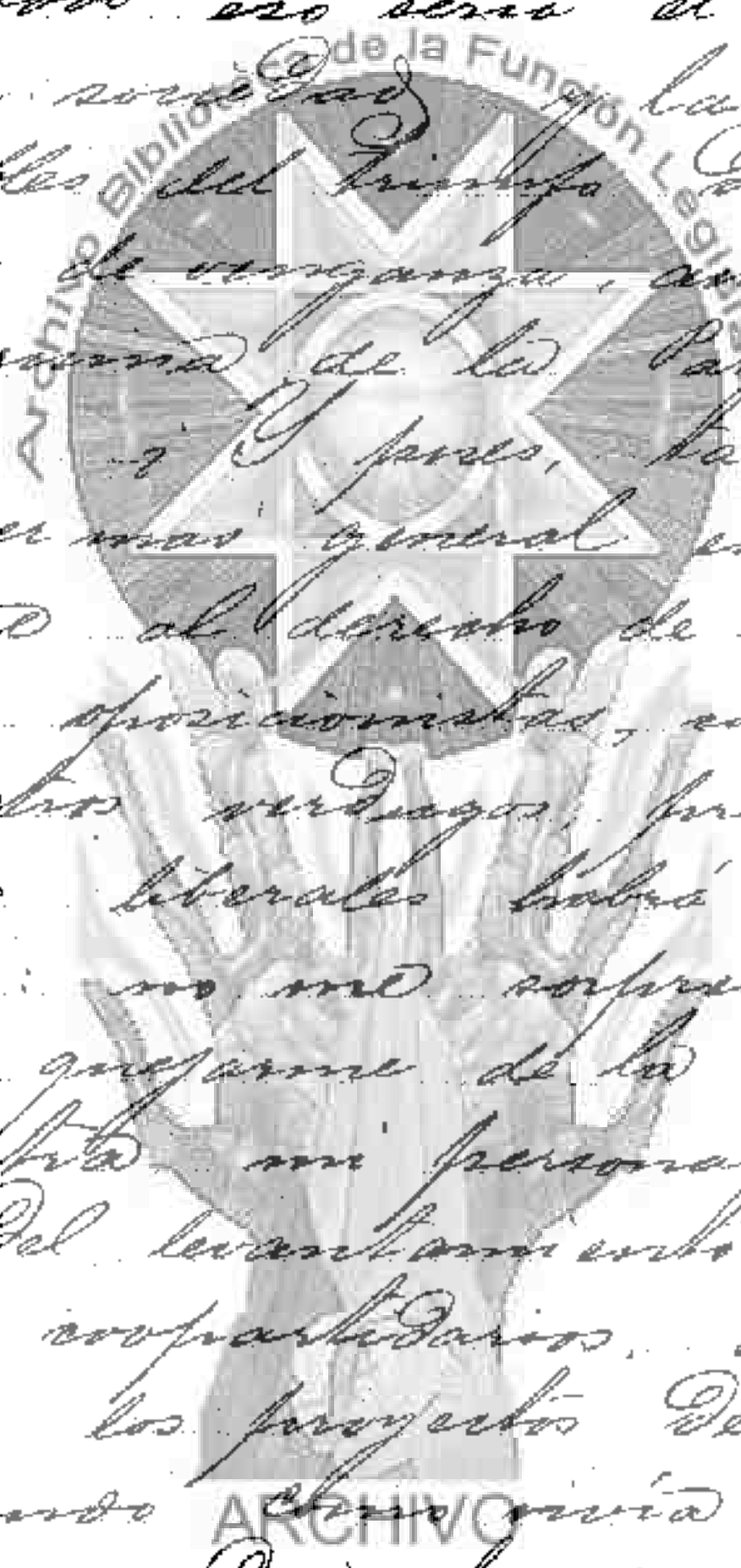
Reglamentarlo; o como si dijéramos, desvirtuarlo por completo, aniquilarlo! Reglamentarlo, esto es reglamentar lo extraordinario, lo inusitado, lo súbito, lo desconocido; reglamentar el caos, en una palabra, como lo es todo trabajo publico. Fuera mejor desde luego que siempre estuviesen repletas las areas de la estación, para no echar nunca mano a empresarios ni voluntarios; fuera mejor mil veces ciertamente, que nuestros batallones se convirtiesen en corps de angles y sobre todo en serenos bestias, para no pelear con requizas; fuera mejor un millón de veces ser despunta, que nadie fuese arrestado, nadie confinado, nadie revolucionario. Pero mientras esperamos el resultado de las célebres conferencias de la Haya; mientras no triunfe en todo el globo P. Angel Modesto Ubillas, resignemosnos, aunque con dolor, a ver siempre a la galli-

na con su pupita. - Tendre, poner uno
 todo su ahinco para lograr que las co-
 sas, y mas las publicas, lleguen a ser
 como deben serlo, pero conformandose ha-
 tomarlas en su principio tales, cuales se
 nos presentan. sera talvez una
 prerogativa, pero desgraciado del que,
 en la practica, la desconozca o la olvide.
 Y a guisa de la Toma de una pla-
 za por sorpresa, y la necesidad consiguen-
 te del Ejecutivo en reconquistarla, en
 apagar pronto ante la chispa que ame-
 naza formidable incendio. Pues bien,
 si reglamentais el artículo que nos
 ocupa nada, nada podrá el Ejecutivo,
 y mientras el enemigo no se precu-
 pa de la ley, ni del reglamento que pen-
 sais, el representante legal de la so-
 ciedad amenazada, primero tendrá
 que convocar a los propietarios, y hacer
 Cateos, y manifestar a aquellos el dan-
 o en que se halla el Gobierno, y la obli-
 gacion de los asociados de contribuir con
 uno o dos Caballitos, con Cinco o diez
 sures, cada cual segun sus fuerzas,
 y encareimientos por supuesto, y rogar
 a los que atiendan a la urgencia del pe-
 ligro, a la voz del deber, a los dictados
 del patriotismo, etcetera, etcetera, y se-
 nalarles además un plazo per-
 denal, siquiera de veinte o treinta
 dias para la Consignacion del im-
 puesto. Reglamentad, digo, el artícu-
 lo que nos ocupa, y basta: partifica-
 da, entronizada la revolucion perio-
 dica, y con carta de ciudadanía y con
 garantias superiores a la frag misma,
 habreis desquiciado la sociedad en ab-
 soluto, la habreis entregado a manos

creíble, siquiera anarquía. - Puede suceder, no lo niego que en el uso de las Facultades Extraordinarias, tal como ahora la Constitución lo prescribe, pueda tal vez la inercia, que haya alguna vez sobra de injusticia. Pero, lo mas de que el arresto y el confinamiento por causas políticas ni infringen ni fannia, ni son verdaderas penas sino medidas preventivas necesarias, mas doloroso que todo eso seria el trastorno completo de la sociedad y las consecuencias inevitables del triunfo de una reacción sedienta de venganza, como cuando sea con la ruina de la Patria.

Y pues, hábita s explicita, puede ser mas general esta concepción y mas limitado al derecho de la propia defensa. Cuando opositoristas, cuando oprimidos por nuestros verdugos, presuma que con todo los liberales habrá olvidado lo que conmigo no me sorprendia, ni menos pensaba quejarme de la orden de persecución contra mi persona, a la menor tentativa del levantamiento por parte de nuestros cooperadores. Ni sospechar me era dado los proyectos de nuestros amigos, viviendo en el rincón mas apartado y desierto de la sierra; pero, conocida mi filiación política, francamente estaban en su derecho al prescribir ellos que de algun modo trabajaria yo por el buen éxito de cualquier empresa liberal. - Muy generosa puede ser y mas o menos ategada al Derecho cualquiera otra reflexión en contrario, pero nunca por eso dejara de ser utópica, impracticable, imposible.

Y sea esta la ocasión oportuna



De fijarnos en el sello Característico que distingue al liberal genuino del Conservador: el liberal genuino no se encierra jamás en la negativa, no niega sus hechos ni elude responsabilidades; mientras que el conservador, aun sorprendido con las manos en la masa, cuando ha de confesar compliidad alguna, es un caribito, un angelito que en nada toma parte, que se esciva De toda revolución, y que se halla listo hasta para defender al Gobierno. El verdadero liberal nada niega, ni fide granja el Conservador.

... presencios a otra cosa.
 Pero, Señor Presidente, me siento fatigado, y ademas al descender a la última parte de la interpelación, al confinamiento del Doctor Pinaberrera, por un cargo de hidalguia, por comparacion quisiera no pasar adelante, pues me duele decirlo todo. ¿Quiere el Señor interpelante que continúe?

El Sr. Peñañerera

pidio al Honorable Sr. Ministro que continuara, y dijo: Si mis palabras las hubiera entendido el Sr. Ministro en su sentido natural, y no como se lo ha sugerido su apasionado propósito, se habría convencido de que todo lo que yo he expuesto hasta este momento va encaminado a demostrar lo atentatorio del procedimiento observado conmigo; que yo no he tomado parte alguna en el movimiento revolucionario, cuya participacion se me imputa, y si ahora vuelvo a repetir esto no es por satisfacer al Sr. Ministro en su desahogada exigencia, ni demandar a mi favor aquello que pudiera menguar mi-

Dignidad; es porque quiero proceder con un
 genuinidad, con franqueza; es porque deseo
 que se sepa que no he desatendido, ni me-
 nos conculcado las obligaciones que como Di-
 putado y miembro del Consejo de Estado
 debia cumplir. Encargado de dictar leyes
 como individuo del Congreso, era de mi de-
 ber procurar el imperio del orden y de la
 justicia, atender de preferencia a los intere-
 ses nacionales, impedir que el abuso se in-
 trodujera en el Poder, evitar que se amengua-
 ra la independencia aunque el Poder Legislati-
 vo debe llevar su ordinaria labor. Como Con-
 sejero de Estado me impuse como primer
 deber velar por la estricta observancia
 de la constitucion y las leyes; y así, en efecto,
 apoyé algun reclamo en contra de la con-
 cesion de las facultades Extraordinarias,
 fué porque a juicio de otros Honorables
 miembros del Consejo y del mio, tal con-
 cesion llevaba el sello de la inconstitucion
 nabilidad, no solo porque la sesion en
 que estas se concedieron no tuvo la
 asistencia del numero de Miembros
 prescritos por la Constitucion, mas
 tambien porque no se habia cumplido
 lo dispuesto en el articulo 99 de la Carta
 Fundamental. En la sesion protesté so-
 lemnemente que rectificado el procedimien-
 to, pronto estaria a contribuir con mi-
 voto para la concesion de las Faculta-
 des Extraordinarias, si para ello habia méri-
 to, ya que aun no me era posible por-
 gar sin antecedentes y porque estaba retira-
 do de este lugar y dedicado a labores
 agricolas, y no temia por ende, dabo
 alguno mi extra-oficial, respecto a la
 alteracion del orden publico que se te-
 nia: Mis protestas no se creyeron ni

han legales, ni han sinceras como la reclamación de los otros señores Diputados, y el Señor Ministro las ha calificado de artificiosos procedimientos; es lo cierto que en el día 2 en que debía continuar la sesión suspensa del Consejo de Estado, fui aprehendido y se me desprecó violentamente al lugar señalado para mi confinamiento.

Por lo que concierne a la exposición que ha hecho el Señor Ministro, relativamente a las facultades extraordinarias, dando pruebas en el lenguaje que ha empleado de un culto y subterfugio, solo observo que no es exacto que en tiempo de trastornos políticos y cuando el Ejecutivo está ausente de facultades extraordinarias, que por solo estos hechos se crea autorizado para proceder a su arbitrio y sin otro antecedente que su apasionado modo de juzgar. Absurdo es y erróneo lo que he dicho que sea necesario formar proceso y dar fe para el ejercicio de la facultad consignada en la atribución 5ª del artículo 98 de la Constitución; más es cierto también que la razón natural y la ley fundamental exigen pruebas para hacer uso de esa atribución. Si fuera admitido el principio que opone el Señor Monago, el Ejecutivo en circunstancias excepcionales no tendría una órbita limitada para esas atribuciones y ni se le podría hacer efectiva ninguna responsabilidad, porque quedaría convertido en dictador absoluto, en señor de vidas y haciendas; Debe entenderse los preceptos Constitucionales como lo quiere el Señor Mi-

misterio?

El Sr. Ministro:

¡Penas de vidas y haciendas!, poder ilimitado, absoluta arbitrariedad del Ejecutivo! si lo Dicho no basta para convencer todo lo asociado y quiere aun que desienda a casos particulares, pronto estoy a hacerlo; pero lo habia resuelto por compasion, prefiero abstenerme; Quiere por fin el Doctor Pinabenera la aclaracion misma en las causas que movieron al Ejecutivo para ordenar su confinamiento?

(Respondió el Il. Doctor Pinabenera, accediendo a la pregunta, y añadió que quien tiene la conciencia tranquila anda en la frente erguida y nada teme.) Passa al folio 204, linea 18.

~~Acabais de palpar, Señores, esta tendencia del Doctor Pinabenera a falsearlo todo, ha de ser con tanta frecuencia una mentira. yo me he dicho que el combate de Taya haya sido anterior al confinamiento del interplante; he dicho que ya el domingo follaba nuestro territorio, que aun restos los habia sentido en Taya. Habla ademas del recuerdo momento del Per. Presidente por haberlo confinado; despues que una de las preguntas de su interrogatorio se referen a que los partes telegraficos relativos a un confinamiento eran dirigidos personalmente por el mismo Magistrado. Magistrado como el Doctor Cuera, de fealdad y algeza de miras innegables, de desear tal vez, pero nunca sentirian remordos.~~

~~Documentos por haber operado sobre la justicia~~

El Sr. Peña Herrera Sr.:

Por el respeto que debo a esta Honorable Cámara, he visto con suma paciencia todo lo que el Señor Ministro ha dicho y, prescindiendo de contestar a tanta injertiva e insulto, afirmo que todo lo que se alega para demostrar mi participación en los movimientos revolucionarios, es una calumnia, por mas que se la quiera disipar con malicia. No se ha presentado documento alguno para comprobar mi culpabilidad como conspirador, y si existiera algun documento a este respecto, el Señor Ministro hubiera dejado de presentarlo, cuando los pido mas indiferentemente los ha querido presentar con el ropaje de la criminalidad? Se dice que yo he conservado armas en mi casa, y que estas han sido capturadas por la Policia. En esta imputacion hay sobra de malicia, pues no debe ignorar el Señor Ministro que esas armas, a pesar de ser adquiridas con mi dinero, fueron entregadas voluntariamente al Señor Julian Thomas, empleado en la oficina de pesquisas, y que a esta entrega presidio el aviso que di al Señor Guardia Carque José Carlos López de que yo conservaba esas armas. El Señor López comunicó este particular al Señor Coronel Emilio Ferrán, a cuyo informe apelo, todo esto aconteció un año antes de esta última revolución; con estos hechos prueba de culpabilidad que el Señor Ministro se ofusca en explicar?

El Señor Moraga indica

que Después de los primeros tiros del combate de Taya me opuse a la concesión de las facultades extraordinarias. En esta hay grande exactitud, digo, por no explicar esta afirmación con el nombre que merece. Estaba ya en Lima cuando, por los periódicos, me informé de ese primer fracaso de la revolución; porque el Señor Ministro incurre en tales inexactitudes? Cuanto a lo Demás de la exposición del Señor Ministro, preciso es que le recuerde que en las ocasiones en que se ha trabajado por el Partido Liberal, y por el triunfo de él y para conjurar el peligro que a éste amenazaba, yo he prestado todo el contingente de mi apoyo, y aun acepté el cargo de Jefe de un cuerpo cuando el enemigo regía en nombre de la Ciudad de Lima. Cuando se vio entonces al Señor Moncayo tomar parte en la Defensa de los principios que, según dice, defiende hoy? Cuerto Señor que no he querido ser empleado, he creído que la renta del Tesoro público podía menoscabar en algo la independencia de que debe estar resaca del político honrado, para que le sea permitido juzgar con imparcialidad.

Pues bien, lo dije ya, hallábame ante cuando este confirmamiento; pero para contestar a lo pedido por esta Honorable Cámara, en el oficio que está a la vista, solicité del Señor Vicepresidente, quien estuvo entonces Encargado del Ejecutivo, se dignase informarme de las causas que le impeleron a optar por esa medida preventiva, y me contestó: No. Porque personas respetables ya toda luz y dignas le aseguraron, si bien bajo

223
palabra de absoluta reserva, que Pinare-
ra se hallaba en comunicación activa
con familias de conservadores notables viva-
mente empeñados en la caída del Gobier-
no liberal. Hay que advertir que no so-
lamente en tiempos de trastornos, mas
aun en los de paz, no faltan personas
imparciales ansiosas de conservarla, sea
por interés propio, sea por horror a la
guerra civil: a ellas debe atribuirse
al Gobierno la facilidad de cumplir la
primordial de sus atribuciones, la de
cumplir el artículo séptimo de la Constitución. El
gobierno liberal no tuvo policía secre-
ta; mas no por esto despreció los me-
dios de indagar y reprimir de man-
to se intentó contra el orden interior
y la seguridad exterior de la Repúbli-
ca. Continuemos.

2.º Por testimonios no menos veráci-
cos, supo el Censor Vicepresidente, que Pe-
ñabazerra asistió a un congreso y aun fue
el principal promotor de reuniones re-
volucionarias, en la casa de cierto per-
sone visible de esta Capital, reuniones
que se han hecho demeritado célebres por
la notoriedad que después adquirie-
ron, y mas **ARCHIVO** por sus dispar-
tados proyectos, posteriores, nada menos
que a la victoria misma del Chiriqui-
go. Tales proyectos se reducian, pues,
como si dijéramos ha' procer casa-
bel al gato, ha obligar al vencedor a que,
reparando de su lado a liberales genui-
nos, se echase en brazos de la aristocracia
de la plutocracia etcetera, naturalmen-
te para dejarle con una dulzura aboga-
do en los brazos de estas precisas ca-
usas.

3º. Por testimonios igualmente respu-
 tables se informó el Señor Vicepresidente
 de que Pinaherrera, aunque siempre ha-
 zándose bucaaba complíce en el hecho,
 predicándoles la revolución, asegurándoles
 fácil e inmediata victoria y empuján-
 dolos a la revuelta.

Y 4º, por fin, llegó a saber el
 Señor Vicepresidente, con evidencia, que
 Pinaherrera en altas horas de la noche,
 envió para el centro algunos individuos
 de armas bonas, para dar fuerza a las
 escaramuzas que allí se preparaban, con
 el objeto de alentar y reforzar la inva-
 sión del Norte. - El me dirá queras
 o no porque con ese personaje visible y
 con tantos complíces no hizo el Go-
 bierno lo mismo que con Pinaherrera?
 Porque el Gobierno no procede por vengun-
 za, no por infringir daño a nadie: de
 parmas a los cabelleros, a los andaces,
 a los Desarmados, pero en la gente inu-
 til, que va a estar comprando?

Y bien, si a datos tan precisos
 se añade el conocido carácter del indi-
 cado, sus estrafalarias opiniones ma-
 nifestadas en su Tray Gerundio, la
 clase de gente que busca
 para apoyo de todas sus empresas, la
 circunstancia de que varios de ellos apa-
 recieron después en Guayabaloma o Pa-
 sancajas, y algunos han Desarmados que
 aquí, aquí los he vuelto a ver como
 empleados subalternos de las Secretarías,
 a tantos datos repito era posible que
 el Ejecutivo continuase impranible y tra-
 lerante? Pero hay otro, ante cuya cla-
 rancia la duda sería temeridad: no
 me refiero a la artilidad de Pinaherrera

230

en la Asamblea Constitucional, en el
Ayuntamiento, en la prensa, en esta mis-
ma Cámara; la causa inmediata de
su conformismo salta a la vista en
su conducta precursora ante el Con-
sejo de Estado. Hallaba ya el enemigo
nuestro territorio, sus reales había sen-
tado en Tago; y en el Perú el acopio
de elementos bélicos y el movimiento de
los revolucionarios no eran para nadie
misterio. Y sin embargo, como si se
hallaba en las labores del campo dis-
güe, como nada sabía él, miembros
en toda la República se respiraba ya
acuerdo, que indignación la del Con-
sejo de Estado investido al Ejecutivo
de Facultades Extraordinarias, que ape-
namiento el cargo por arrebatarlas
otra vez, por entregarle maniatado al
victorioso, y qué cuento de intrigas
por salir de la lección con la enya. ¿Ero-
cente, esto es, sin mira alguna ulterior,
hanta seguridad, hanta cordura, hanta de-
satinado comportamiento; es esto cum-
plir religiosamente con los Deberes de
su incumbencia; como han frecuentemente
lo asevera? ARCHIVO en realidad una far-
sa, un imposible la revolución, ¿ambola-
ba por su triunfo? Fuego para mí
que así como sin la generosidad, sin
el candor del Gobierno para con el Ge-
neral Parasti, no habría habido Gua-
yoloma ni Chimborazo, supuesto que,
desalentados los invasores al aspecto de
nuestro Capital, que les fue imposible
sorprender, tocaron ya vergonzosa retra-
da; de igual manera a triunfar en el
Consejo de Estado la irrealizable pre-

terminación de un supuesto interpelante...
pues por lo mismo habría aumentado
el número de nuestros adversarios con
los cinco anarquistas y nueve inconstantes,
que le han favorecido con sus votos para
la Vicepresidencia.

Porque al fin ¿a la postre
es liberal, es conservador el Doctor
Perañá? ... se abrió una cuestión
que así el mismo acertaría a resolver,
menos yo: ¿por que pues quejarse de que
toda la vezada es como indefinible, como
incomprensible, como insostenible para
cualquiera cosa buena? La razón es
clara: no cabe hacer rayá en nada, ni
menos en política, guiso puerco que
para medrar, para figurar debidamente
se, basta poner una vela al Diabolo
y otra a San Miguel. Léase el Dia-
rio de Debates de la Asamblea; recor-
dad las opiniones emitidas por el en
este recinto; recordad, si capaces avis de
ello, las fragorias que horrea como es-
critos; y a fe que quedais han prople-
fos como yo torando a la filiación po-
lítica del interpelante.

(Aquí el Sr. Presidente

manifestó al Señor Ministro que
se entablaba de los puntos materia de
la interpelación, y le llamó al orden.)

Señor... Diré pues de las armas conser-
vadas individualmente por este Cuor y qui-
tadas una vez por el General Franco, y
otras por la Policía; ni tocaré tampoco
otros puntitos que ponen muy de relieve
la alta personalidad de este caballero. Don-
canso un poco.

El Sr. Peñarherrera Sr:

En el respeto que debo a esta Honorable
 Cámara, he oído con summa paciencia to-
 do lo que el Señor Ministro ha dicho y,
 presumiendo de contestar a tanta inver-
 siva e insulto, afirmo que todo lo que
 se alega para demostrar mi participación
 en los movimientos revolucionarios, es o
 una Calumnia, por mas que se le quiera
 disfrazar con malicia, esto se ha presenta-
 do Documentalmente para comprobar
 mi culpabilidad como conspirador, y si exis-
 tieran algunos Documentos a este respecto, el
 Señor Ministro hubiera pasado de presen-
 tarlo, cuando los autos mas indiferentes los
 ha querido presentar con el ropaje de la
 Criminalidad? De decir que yo he conser-
 vado armas en mi casa, y que estas han
 sido capturadas por la policía. En esta
 imputación hay roba de malicia, pues
 no debe ignorar el Señor Ministro que
 esas armas, a pesar de ser adquiridas
 con mi peculio, fueron entregadas volun-
 tariamente al Señor Julio Thomas, em-
 pleado en la oficina de Requias, y que
 a esta entrega precedió el aviso que di
 al Señor Guardamarque, Don Carlos
 López, de que yo conservaba esas armas.
 El Señor López comunicó este parte-
 cular al Señor Coronel Emilio Terán,
 a cuyo informe apelo, todo esto aconteció
 un año antes de esta última resolución,
 y con estos hechos prueba de la culpa-
 bilidad que el Señor Ministro se
 afana en explicar?

El Señor Monayo indica que
 después de los primeros tiros del combate
 de Tanya me opuse a la concesión de las

facultades extraordinarias. En esto hay gran
 de inexactitud, digo, por no calificar esta
 afirmación con el nombre que merece. Es-
 taba yo en Lima cuando, por los perio-
 dicos, me informé de ese primer fracaso
 de la revolución, ¿Porque el Señor Mi-
 nistro incurrir en tales inexactitudes?
 Cuando a lo Demas de la exposición del
 Señor Ministro, preciso es que le recuer-
 de que en las ocasiones en que se ha tra-
 bajado por el partido Liberal, por el
 triunfo de esta y para conjurar el peligro
 que a este amenazaba, yo he prestado to-
 do el contingente de mi apoyo, y aun he
 acepté el cargo de Jefe de un cuerpo
 cuando el enemigo seguía en contorno
 de la Ciudad de Lima. ¿Cuando se
 vio entonces al Señor Morrayo to-
 mar parte en la Defensa de los prime-
 rios que, según dice, defende hoy? Cier-
 to Señor que me he querido ser em-
 pleado, he creído que la renta del Teso-
 ro público podía oneroscabar en algo la
 independencia de que debe estar revestido
 el político honrado, para que le sea per-
 mitido juzgar con imparcialidad.

Al Sr. Ministro:

Acabas de palpar, Señores, esta tenden-
 cia del Doctor Pinakerena a falsearlo todo,
 a aseverar con tanta frecuencia una menti-
 ra: yo no he dicho que el combate de Faya
 haya sido anterior al confinamiento del
 interpelante; he dicho que ya el enemigo
 hollaba nuestro territorio, que eso reales
 lo había verificado en Faya. Habla además
 del recordamiento del Señor Vicepresidente
 por haberlo confinado, después que una de
 las preguntas de un interrogatorio se refieren

a que los partes telegraficos relativos a su
conformamiento eran dirigidos personalmente
por el mismo Magistrado. Magistrados
como el Doctor Cuervo, de probidad y
altaza de mira irregables, se toleran
haber, pero nunca sentirán remordi-
mientos por haber ejercido actos de estri-
to justicia.

El H. Creso Coral: Señor Presidente:

En la interpelación que acaba de termi-
nar, los Diputados de la minoria lla-
mada de oposicion, no hemos tomado
participacion alguna, ni debiamos tomar-
la. Mas, con sorpresa hemos ido al Ce-
nor Ministro ratificar duramente si
los venidos. Reclamamos, Señor Presiden-
te, contra las palabras del Cenor Mi-
nistro. Para distinguir entre liberales y
conservadores, en Piquoria ha establecido un
criterio especial. La mentira y la abyeccion
es la nota característica de los segundos.
Aguero los motivos por los cuales, nuestra
condemna ha merecido de parte del Ce-
nor Ministro tan acerta calificación.
Nosotros, Cenor Presidente nos quejamos ni pe-
dimos reparacion. En esa legana pro-
vincia, de donde procedemos, ha impera-
do una Dictadura absoluta; no obs-
tante callamos; como la fiera herida,
y qui clamamos lamiendo la sangre de
nuestras heridas. Quedan aquellos atentado
para la vindicta de la historia. Pero, entre
tanto, tenemos derechos a no ser, perdidos
aqui; y espero de la hidalguia del Ce-
nor Ministro se sirva rectificar esos con-
ceptos.

El Sr. Ministro:

Respondo la razón que le asiste al Honorable Señor Diputado que acaba de tomar la palabra. Hace poco que al leer el nombre del Doctor J. Modesto Espinoza me oji la justicia que me complacia en rendir a su mérito. Pienso que efectivamente tambien entre los conservadores, como en todos los partidos, hay hombres dignos de toda estimación por su honradez y alheza de todas las intrigas por consiguiente las palabras que han herido la susceptibilidad del Señor Diputado.

(Después de lo cual el Señor Ministro se retiró del salón por haber declarado el Honorable Señor Presidente terminada la interpeleación.)

El Sr. Peña Herrera Sr.:

Llamada debe quedar esta Honorable Cámara con el comportamiento urbano y cortés del Señor Monayo. Nada digo del Sr. pero sí observo que los fundamentos expuestos por el Señor Monayo son la prueba concluyente del atentado material de la interpeleación. El Señor Vicepresidente de la República es el responsable de esa infracción cometida el día 2 de Diciembre; y será prueba de la irresponsabilidad de ese Magistrado lo que ha dicho el Señor Ministro para simular la conducta de aquel. No ha citado un nombre, y solo se ha referido a la vaguedad de informes de personas que él llama honorables. Cual es el conservador honorable en cuya casa han tenido lugar reuniones para conspirar y a las que he asistido; quienes los individuos que han marchado al Centro revolucionario unido.

Das por mí. La falsedad ha inventado de que se ha presente en medio de la ocurrencia, para no ser conocida por completo, pero tengo el convencimiento de que los Honra- bles miembros de esta Cámara están con- vencidos de lo infundado y calumnioso de las imputaciones y cabrán hacerme justi- cia, levantando en espíritu a las alturas y serenas regiones de la imparcialidad, en las que no tienen cabida las contestaciones que amenguan la dignidad y alta mi- sión del Legislador.

Biblioteca de la Función Legislativa

Receso: Reinstalada

En la sesión, se leyó el ofi- cio del Cónsul Gobernador de la provincia Bolívar, quien solicitó la restitución de los Divinos Manuel Parango y José M. Paz, contratada a proponer la reparación del ca- mino que de Guararanda sigue a la parro- quia de San Antonio y a los pueblos de la de- los Ríos y Jorden, además, se les proporcionare un- o dos quintales de pólvora de Cañón y que se le autorice también el cobro de diez centavos por cada bestia cargada, cinco centavos por cada persona y diez por cada cabeza de ganado que ocupen ese camino.

ARCHIVO

El Cónsul Presidente dispuso pasara esta pe- tición al estudio de la Comisión de Agricultura. Terminó la sesión a las 11 y 30 minutos p. m. = Fecharo ochenta y tres líneas no corren y principian con las palabras: Acabais y termina con imparcialidad. Enmendado. nada. mientras = Valen. =

El Presidente
Carlos Freilich

El Secretario

11